



DECRETO.- En la Sede del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

Vista la solicitud presentada por la entidad **BANCO DE ALIMENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA-CARTAGENA con CIF G 30705289** organización social formada por personas voluntarias que actúan para facilitar alimentos a las diferentes entidades sociales, centros asistenciales y ong, para ser distribuidos a todas las familias que se encuentren en situación de necesidad y vulnerabilidad.

Siendo un proyecto que se desarrolla en nuestra ciudad desde el año 1995, está dirigido a facilitar la cobertura de las necesidades básicas para las familias, evitando con ello que se produzcan mayores situaciones de exclusión social.

Visto el Presupuesto Municipal de 2020, en el que se incluye la partida de gastos: partida de gasto 2020-02002-2316-48015 de la Concejalía de Servicios Sociales, destinada a subvencionar nominativa a **BANCO DE ALIMENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA - CARTAGENA**, con un importe total de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00.-€)**

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de crédito por importe de 14.000,00.-€, con cargo a la partida presupuestaria 2020-02002-2316-48015.

Visto que este expediente ha sido sometido a la fiscalización previa de la Intervención Municipal mediante informe favorable de la misma de fecha 16 de septiembre de 2020.

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, el órgano competente para la concesión de esta subvención es la Concejala Delegada de Servicios Sociales, María Mercedes García Gómez, cargo del que tomó posesión mediante Decreto de Alcaldía de 11 de julio de 2019.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente

DISPONGO

PRIMERO.- Se proceda al pago de la subvención al **BANCO DE ALIMENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA-CARTAGENA con CIF G 3070528**, siendo la referencia de autorización de gasto: partida de gasto 2020-02002-2316-48015 de la Concejalía de Servicios Sociales, destinada a subvención nominativa a **BANCO DE ALIMENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA - CARTAGENA** -, con un importe total de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00.- €)**.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

Concejalía de Servicios Sociales
C/ Sor Francisca Armendáriz, Edif. "La Milagrosa"
30202 – Cartagena



968 12 88 41
968 12 01 77
secretaria.ssociales@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES: MARIA LUCIA HERNANDEZ MARTINEZ - 17/09/2020 13:59:02
- (FIRMA) CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES: MARIA MERCEDES GARCIA GOMEZ - 18/09/2020 09:16:10
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 18/09/2020 09:16:14





A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinara a financiar la ejecución de las siguientes actuaciones, conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla, según la solicitud realizada a instancia de la entidad en el proyecto y presupuesto presentado y pormenorizado según documento validado con técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.

ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIONADO
BANCO DE ALIMENTOS	ALQUILER Y MANTENIMIENTO	14.000,00

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podría superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención, le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la subvención finaliza el 31 de enero de 2021, debiendo presentarse conforme los modelos anexos que se facilitaran junto a la notificación de la presente resolución, cuenta justificativa de los gastos realizados cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el importe a justificar como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 14.000,00.-€.

Concejalía de Servicios Sociales
C/ Sor Francisca Armendáriz, Edif. "La Milagrosa"
30202 – Cartagena



968 12 88 41
968 12 01 77
secretaria.ssociales@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES: MARIA LUCIA HERNANDEZ MARTINEZ - 17/09/2020 13:59:02
- (FIRMA) CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES: MARIA MERCEDES GARCIA GOMEZ - 18/09/2020 09:16:10
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 18/09/2020 09:16:14



E) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

F) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

G) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto al interesado y a la Tesorería Municipal, y solicitar el pago anticipado del 100% de la subvención, una vez haya sido aceptada por el beneficiario, disponiendo de cinco días tras ser notificado para la aceptación de la subvención concedida.

CUARTO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción y se sentará en el Libro de Resoluciones.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen la Concejala de Servicios Sociales, Doña Mercedes García Gómez.

Concejalía de Servicios Sociales
C/ Sor Francisca Armendáriz, Edif. "La Milagrosa"
30202 – Cartagena



968 12 88 41
968 12 01 77
secretaria.ssociales@ayto-cartagena.es

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES: MARIA LUCIA HERNANDEZ MARTINEZ - 17/09/2020 13:59:02
- (FIRMA) CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES: MARIA MERCEDES GARCIA GOMEZ - 18/09/2020 09:16:10
- (FEDATARIO) SELLO DE ORGANO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 18/09/2020 09:16:14